



## Resolución de Dirección General

Lima, 26 diciembre de 2017

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 18161-2017 (anteriormente, CUT N° 106117-2016) que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 09 de agosto de 2016, por la EMPRESA EL ROCÍO S.A., con domicilio legal Carretera Industrial Laredo Km. 1.5 Zona Industrial, distrito de Laredo, provincia Trujillo, Región La Libertad, sobre la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado; y, el Informe N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MADH que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 09 de agosto de 2016, la EMPRESA EL ROCÍO S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riesgo, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado "Nuevo Camal Nor Aves - Virú";

Que, a través del Oficio N° 610-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 14 de octubre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria solicitó a la Autoridad Nacional del Agua, opinión técnica al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado "Nuevo Camal Nor Aves - Virú";

Que, con Oficio N° 1907-2016-ANA/DGCRH ingresado con fecha 26 de diciembre de 2016, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria el Informe Técnico N° 1696-2016-ANA-DGCRH/EEIGA, el cual contiene cinco (05) observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado "Nuevo Camal Nor Aves - Virú";

Que, mediante Carta N° 195-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 18 de abril de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria remitió a la EMPRESA EL ROCÍO S.A., la Observación Técnica N° 009-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, conteniendo dieciséis (16) observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado "Nuevo Camal Nor Aves - Virú";

Que, mediante Carta N° 287-ADM-2017, ingresada con fecha 02 de agosto de 2017, la EMPRESA EL ROCÍO S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria el levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado "Nuevo Camal Nor Aves - Virú";

Que, mediante Oficio N° 386-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 18 de agosto de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria remitió a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, el levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado "Nuevo Camal Nor Aves - Virú";



Que, mediante Oficio N° 1365-2017-ANA/DGCRH, ingresado con fecha 28 de septiembre de 2017, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria el Informe Técnico N° 856-2017-ANA-DGCRH/EEIGA indicando Opinión Favorable al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto denominado "Nuevo Camal Nor Aves - Virú";

Que, previa subsanación de las observaciones advertidas, la DGAAA mediante Informe N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MADH, indicó que de la evaluación realizada al Expediente Administrativo presentado por la EMPRESA EL ROCÍO S.A., concluye que ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para lograr la Certificación Ambiental en la Categoría II – EIA-sd del Proyecto denominado "Nuevo Camal Nor Aves - Virú", acorde a lo prescrito en el artículo 51° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, los compromisos asumidos en el EIA-sd del Proyecto denominado "Nuevo Camal Nor Aves - Virú", están sujetos a acciones de supervisión y fiscalización por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, por lo que deberán presentar la documentación correspondiente en su oportunidad;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, mediante Informe N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MADH;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM", aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, en lo relativo al apartado del sector Agricultura, rubro Producción y Transformación Pecuaria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** a la EMPRESA EL ROCÍO S.A., en su calidad de Titular del Proyecto, la Certificación Ambiental en la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto denominado "Nuevo Camal Nor Aves - Virú", ubicado en la Carretera Industrial Laredo Km. 1.5 Zona Industrial, distrito de Laredo, provincia Trujillo, Región La Libertad.

**Artículo 2.-** La EMPRESA EL ROCÍO S.A., en su calidad de Titular del Proyecto, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el numeral XIII del Informe N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MADH, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.





## Resolución de Dirección General

Lima, 26 diciembre de 2017



**Artículo 3.-** La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) no exceptúa a la EMPRESA EL ROCÍO S.A., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la EMPRESA EL ROCÍO S.A., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Ing. Américo Sihuas Aquije**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios